

13:31hrs
Limni

**INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

RECIBIDO

Secretaría General
sin anexo
y en digital

Los que suscribimos **CYNTHIA YURITZI CÁRDENAS RAMÍREZ y ARMANDO AVIÑA VILLALOBOS**, en nuestro carácter de Regidores del Municipio de Guadalajara, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 primer párrafo y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, nos permitimos someter a la consideración de este Ayuntamiento, la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA REHABILITACIÓN Y REACTIVACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL JUAN N. CUMPLIDO**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ejercicio del comercio es, sin duda, el principal motor de crecimiento económico. Esta premisa se alinea estrechamente con el desarrollo y el bienestar; donde hay crecimiento económico, inevitablemente hay bienestar. La Economía del Desarrollo, como disciplina, analiza detalladamente este proceso. Destacados economistas como Gunnar Myrdal o Amartya Sen han explorado la relación entre ingreso, desarrollo y libertad, colocando a la persona y su potencial como el objetivo central de esta interacción.

Desde la academia, se ha estudiado el papel crucial de las entidades públicas, especialmente los gobiernos, en esta relación. Es fundamental que exista un marco legal que propicie un ambiente donde las personas puedan ejercer el comercio de manera justa y competitiva, lo que les permitirá superar las carencias y acceder a una mejor calidad de vida.

Los Estados nacionales, como entidades públicas, actúan,- y deben actuar-, procurando establecer normativas, políticas públicas y acciones que incentiven el ejercicio de comercio desde lo local, pensando también en la importancia de impulsarlo en el escenario internacional.

Por su parte, a nivel micro regional, es decir, desde el municipio, el comercio se lleva a cabo en cumplimiento que el marco constitucional prevé para el mismo; así, el artículo 115, fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

establece que los mercados y centrales de abastos son parte de los servicios públicos que los municipios pueden ofrecer en el ámbito de su competencia.

Los mercados municipales son considerados por diversos economistas y sociólogos, como las *almas de núcleos de población*, es decir, puntos de reunión donde coexiste la convivencia, el intercambio de ideas, la creación del *espacio público* (en términos Habermasianos) donde se posicionan temas de interés colectivo, con racionalidad, crítica y hasta emocional, fijándose una postura sobre algún asunto de interés público; pero también de comercio, donde las personas pueden generar ingresos, dotar productos básicos y proveer de recursos a sus familias, continuando así la cadena de producción/consumo.

A nivel nacional y local, los Estados y los municipios respectivamente, juegan un papel vital en la promoción del comercio. Los mercados municipales son considerados por economistas y sociólogos como puntos neurálgicos de la vida comunitaria. Son lugares donde convergen la convivencia, el intercambio de ideas y, por supuesto, el comercio. Además de ser espacios comerciales, son lugares donde se generan ingresos, se proveen productos básicos y se fomenta el intercambio social y cultural.

En este sentido, los mercados municipales son fundamentales como espacios de convivencia y de comercio; albergan historias, tradiciones, vidas y generaciones de muchos tapatíos y tapatías que han caminado por sus pasillos, que han compartido ahí sus historias de vida, sus anécdotas, sus problemas, sus tristezas, sus amores y sus alegrías. Los mercados representan la vida de Guadalajara y se mantienen como luces que reflejan la historia de una ciudad que avanza y evoluciona, sin perder sus más arraigadas tradiciones.

El caso que ocupa esta iniciativa, es el mercado municipal Juan N. Cumplido, ubicado en la colonia Santa Cecilia, un mercado tradicional ubicado al oriente de la ciudad. Este mercado tiene un serio problema de abandono, ya que los vecinos de la colonia indican que está en condiciones semi-abandono, al estar activos alrededor del 15% de sus locales.

El mercado municipal Juan N. Cumplido, ubicado en la colonia Santa Cecilia, ejemplifica la problemática del abandono de estos espacios. Por desgracia, actualmente solo el 15% de sus locales están activos. Esta situación no solo perjudica la actividad comercial, sino que también afecta el desarrollo integral de nuestra comunidad local. Es crucial destacar que el abandono del mercado también ha suscitado preocupaciones de seguridad, dado que su estado podría propiciar la presencia de malhechores que utilicen el lugar para cometer

delitos o para actividades ilícitas, representando así un riesgo para la seguridad y el bienestar de nuestros ciudadanos."

Esto es un problema serio, porque el desarrollo de la comunidad de la colonia Santa Cecilia se ve perjudicada si se sigue dejando en condiciones de semi-abandono a uno de sus principales focos de actividad comercial.

Durante el año 2023, el Gobierno Municipal de Guadalajara invirtió 187.7 millones de pesos en la intervención, rehabilitación y mejoramiento de seguridad e higiene de nueve (9) mercados Municipales, entre los que se encontraron San Juan de Dios, Mexicaltzingo, Mezquitán, Abastos, Manuel M. Diéguez, Flores Magón, Plutarco Elías Calles, Reforma y Constitución (Rizo)¹.

Es en virtud de lo anterior, que esta iniciativa busca que, en atención a la petición de diversos vecinos de los alrededores del mercado municipal Juan N. Cumplido, ubicado en la calle De la Selva Norte número 2920, Col. Santa Cecilia, sea rehabilitado, pero también que se reactive, que vuelva a ser foco de desarrollo comunitario y vuelva a ser un importante espacio público de convivencia social.

1. OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto la rehabilitación y reactivación del mercado municipal Juan N. Cumplido, ubicado en la calle De la Selva Norte número 2920, Col. Santa Cecilia.

2. MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

La materia que se pretende regular con la presente iniciativa es en materia de mercados.

3. REPERCUSIONES JURÍDICAS, PRESUPUESTALES, LABORALES Y SOCIALES

Esta iniciativa no conlleva repercusiones laborales, puesto que no requiere contratación de personal o la celebración de algún acto jurídico que comprometa al municipio en obligaciones; por su parte, si conlleva repercusiones jurídicas, ya que se busca la reactivación de aproximadamente el 85% de los locales que integran el mercado y en ese sentido, se celebrarían contratos de concesión con particulares para su debido y óptimo aprovechamiento. Con ello también cabe advertir la existencia de repercusiones sociales y

¹ Fuente: Segundo Informe de Gobierno. Gobierno municipal de Guadalajara 2021 – 2024. (pág. 55)

presupuestales, puesto que se requiere la intervención gubernamental para la rehabilitación integral del mercado, a efecto de que los locales sean adecuadamente aprovechables y no tengan potencial riesgo. Con ello se generaría un impacto positivo en la economía de las familias tapatías que trabajen y visiten el mercado en cita.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO

El fundamento jurídico de la presente iniciativa lo constituyen los artículos 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 90, 91 fracción II, 92 y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

5. PROPUESTA DE TURNO A COMISIONES

Se propone que la presente iniciativa se turne a la **COMISIÓN EDILICIA DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTOS, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS** como comisión convocante y a la **COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO**, como comisión coadyuvante, por ser materia de su competencia.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a este H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Dirección de Mercados, para que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 235 Ter fracciones I, V y VI del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y en coordinación con la Dirección de Obras Públicas, para:

- A. Realizar un diagnóstico situacional de las condiciones físicas del mercado municipal Juan N. Cumplido, el cual se ubica en calle De la Selva Norte número 2920, Col. Santa Cecilia. Dicho diagnóstico deberá contener las necesidades presupuestales para su ejercicio, en beneficio de dicho mercado municipal, a efecto de que pueda ser seguro y funcional; y
- B. Hacer la gestión necesaria ante la Tesorería Municipal para la obtención de los recursos que arroje el diagnóstico señalado en el punto inmediato anterior.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Mercados, para que con fundamento en el artículo 6 fracción VI del Reglamento de Mercados y Centrales de Abastos del municipio de Guadalajara, realice un diagnóstico del estado funcional y material de los locales del mercado municipal Juan N. Cumplido, el cual se ubica en calle De la Selva Norte número 2920, Col. Santa Cecilia, a efecto de saber cuáles que se encuentran inactivos y proceda a iniciar, ante la Dirección de lo Jurídico Consultivo, el procedimiento de revocación de derechos de concesión correspondiente, a efecto de que los locales inactivos puedan ser reactivados y puestos al servicio de la ciudadanía; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 35 fracciones III y V y 36 del Reglamento de Mercados y Centrales de Abastos del municipio de Guadalajara.

TERCERO. Se instruye a la Tesorería Municipal, para que informe a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, las personas concesionarias de locales comerciales del mercado municipal Juan N. Cumplido que tienen adeudos con el municipio, a efecto de que esta Dirección proceda a iniciar el procedimiento de revocación de derechos de concesión correspondiente.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Mercados, para que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Mercados y Centrales de Abastos del municipio de Guadalajara, inicie los procedimientos de concesión de uso de los locales correspondientes, con base en los resultados que arroje la instrucción prevista en el punto segundo de acuerdo.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Mercados y a la Tesorería Municipal, para efectos de cumplimiento.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. Mayo de 2024

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara



Regidora Cynthia Yuritzi Cárdenas Ramírez



Regidor Armando Aviña Villalobos

El presente documento tiene por objeto informar a los señores miembros del Consejo Municipal de la ciudad de Guadalupe, sobre el resultado de la votación realizada en el día 10 de mayo de 2010, en el marco del proceso de elección de los miembros del Consejo Municipal de la ciudad de Guadalupe, para el periodo 2010-2014. De acuerdo a lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Estado y en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Municipal de la ciudad de Guadalupe, es el órgano de gobierno de la ciudad, integrado por los señores concejales electos por el pueblo de la ciudad de Guadalupe, para el periodo 2010-2014.

El Consejo Municipal de la ciudad de Guadalupe, para el periodo 2010-2014, está integrado por los señores concejales electos por el pueblo de la ciudad de Guadalupe, para el periodo 2010-2014. De acuerdo a lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Estado y en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Municipal de la ciudad de Guadalupe, es el órgano de gobierno de la ciudad, integrado por los señores concejales electos por el pueblo de la ciudad de Guadalupe, para el periodo 2010-2014.

El Consejo Municipal de la ciudad de Guadalupe, para el periodo 2010-2014, está integrado por los señores concejales electos por el pueblo de la ciudad de Guadalupe, para el periodo 2010-2014. De acuerdo a lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Estado y en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Municipal de la ciudad de Guadalupe, es el órgano de gobierno de la ciudad, integrado por los señores concejales electos por el pueblo de la ciudad de Guadalupe, para el periodo 2010-2014.

El Consejo Municipal de la ciudad de Guadalupe, para el periodo 2010-2014, está integrado por los señores concejales electos por el pueblo de la ciudad de Guadalupe, para el periodo 2010-2014. De acuerdo a lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Estado y en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Municipal de la ciudad de Guadalupe, es el órgano de gobierno de la ciudad, integrado por los señores concejales electos por el pueblo de la ciudad de Guadalupe, para el periodo 2010-2014.

ATTESTADO
Guadalupe, 10 de mayo de 2010.
Jefe del Sistema del Ayuntamiento de Guadalupe


Jefe del Sistema del Ayuntamiento de Guadalupe


Jefe del Poder Judicial